



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

ANALISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

**ALCALDÍA DE
GUADALAJARA
DE BUGA**

Despacho Municipal

GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:

Enero 2025

Página 1 de 15

No. DE PROCESO: SPM-1400-0297-2026

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE PLANEACION PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y ESTADISTICO DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES (SISBEN)	
FECHA:	16 DE ENERO DE 2026
DELEGACION CONTRACTUAL	SUBSECRETARIO – CONTRATACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE de acuerdo a Decreto de Delegación No. DAM-1100-007-2024 del 05/01/2024.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Estará a cargo del SECRETARIO DE PLANEACION o Quien Ejerza Sus Funciones
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 2026.CEN.01.000046 del 16 DE ENERO 2026, por valor total de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$220.400.000,00) , al Rubro No. 2.3.2.02.02.009, Recurso: 1101, LIBRE DESTINACION Código DANE: CPC 91119, Expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, del que se afectará la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.800.000)
DEPENDENCIA DONDE SE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES	SECRETARIA DE PLANEACION- SISBEN
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DECRETO 1082 DE 2015
ANALISIS DEL SECTOR	
La Administración Municipal cumpliendo con el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y tomando como guía el manual G-EES-02 expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE , capítulo IV literal y el Manual de Contratación de la entidad, que para la contratación directa señala: <i>“En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección</i>	



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

**ALCALDÍA DE
GUADALAJARA
DE BUGA**

Despacho Municipal

GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:

Enero 2025

Página 2 de 15

del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía” (...).

Y en consonancia con el **Artículo 2.2.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015. Que señala:** “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”

Teniendo en cuenta que la Administración Municipal requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión a fin de ejecutar el siguiente objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE PLANEACION PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y ESTADISTICO DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES (SISBEN),**” El cual deberá acreditar:

IDONEIDAD: Se requiere de una persona natural con título de tecnólogo empresarial acreditado ante el ministerio de educación.

EXPERIENCIA se pide que el contratista acredite experiencia laboral como mínimo de seis (6) meses y experiencia con entidades públicas o privadas lo cual acreditara con certificación emitida por el empleador o empleadores

Generalmente, el Municipio de Guadalajara de Buga (Valle) ha establecido la contratación de este tipo de servicio con personas naturales, entre otras razones, para efectos de responsabilidad del contratista, en el sentido que en tratándose de la vinculación de personas naturales la responsabilidad tiende a ser directa y precisa, entre tanto con personas jurídicas se torna difusa e imprecisa. De igual manera, para efectos de verificación y seguimiento de las actividades encargadas, Tales razonamientos no pueden desmerecer las facultades y capacidades de personas jurídicas para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, sin embargo, para efectos del presente proceso, se considera más conveniente realizar a través de personas naturales.

Por otra parte, en materia de remuneración de los servicios de apoyo a la gestion los costos podrán variar dependiendo de la complejidad de las actividades encomendadas, así como de la experiencia, la especialidad y la trayectoria del candidato. El tipo de remuneración por general se establece mediante pagos por cuotas mensuales, según el avance de ejecución.

El Municipio de Guadalajara de Buga ha recurrido en varias ocasiones a la prestación de servicios personales, utilizando la modalidad de contratación directa que corresponda según la cuantía del presupuesto oficial establecido para la contratación, tal como se indica en el modelo de abastecimiento estrategico a traves de la herramienta de la visulaización de la oferta y la demanda del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

**ALCALDÍA DE
GUADALAJARA
DE BUGA**

Despacho Municipal

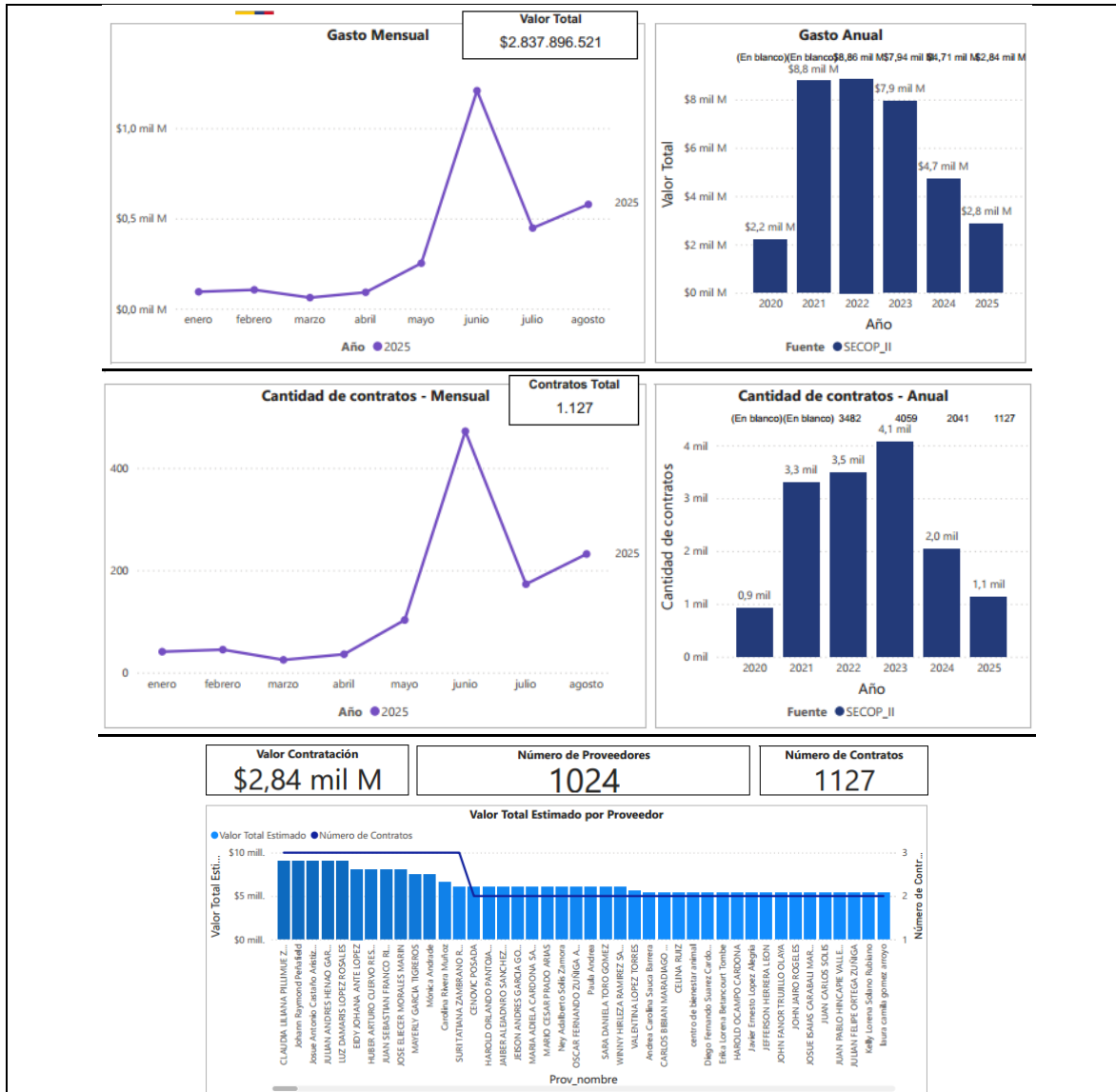
GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:

Enero 2025

Página 3 de 15





ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

ALCALDÍA DE GUADALAJARA DE BUGA

Despacho Municipal

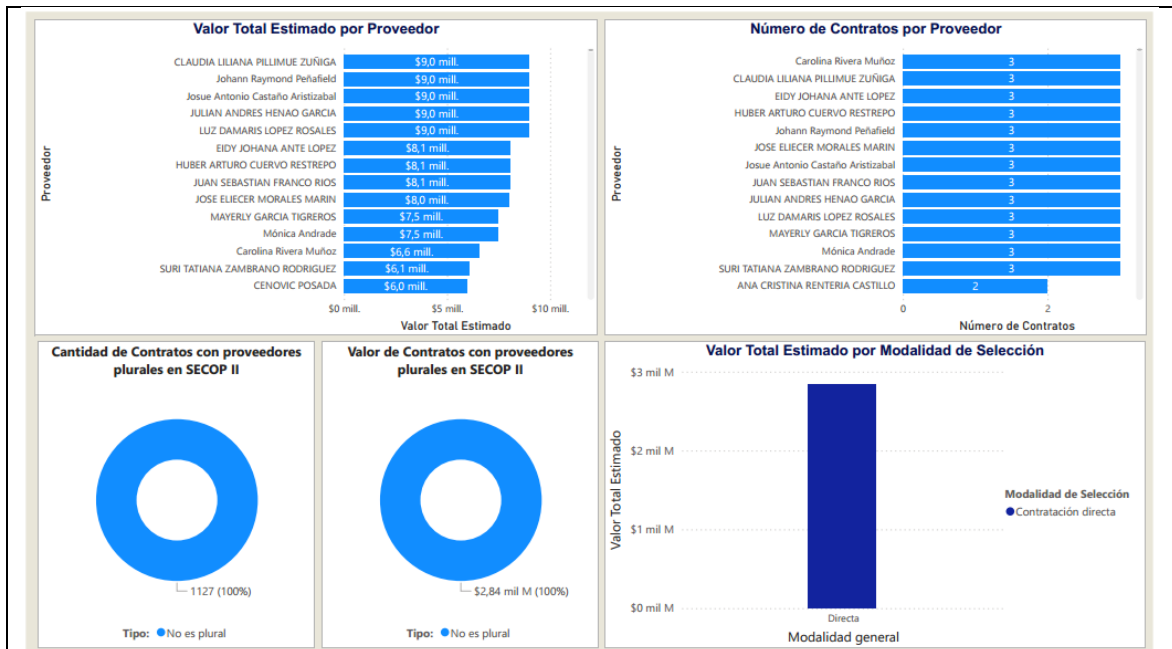
GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:

Enero 2025

Página 4 de 15



1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 1º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Son fines esenciales del Estado, entre otros (Art. 2º de la Constitución Política), servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por esto las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, a través de la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos.

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificad por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente.

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, debe procurar que se dé aplicación a los postulados de la constitución política, pues esta exige a los entes oficiales ejecutar los procesos y procedimientos de la administración pública dentro de los principios de eficiencia, eficacia y celeridad.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

**ALCALDÍA DE
GUADALAJARA
DE BUGA**

Despacho Municipal

GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:

Enero 2025

Página 5 de 15

Desde el año de 1995 el Gobierno Nacional ha implementado diferentes sistemas de información que les permitan identificar a la población que podría ser directamente beneficiaria de los diversos programas sociales que garantiza el Estado en pro del desarrollo económico y la prosperidad social de los hogares colombianos, es por estos resultados que han permitido un avance en la focalización del gasto social permitiendo a los colombianos acceder a los programas sociales.

Es importante destacar que el sistema de identificación de beneficiarios está vinculado a la Ley 1176 de 2007, que establece en su artículo 23 los criterios para distribuir los recursos de la Participación de Propósito General. Un porcentaje de estos recursos se asigna a entidades territoriales que mantengan actualizado el Sisben, conforme a los lineamientos del DNP.

Por otra parte, es importante indicar que, el gobierno nacional a través del documento CONPES 3877 de 2016 estableció lineamientos para el avance del SISBEN IV, incorporando la georreferenciación de los hogares y una nueva encuesta que permitirá calcular el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) a nivel municipal, departamental y nacional. Esta nueva versión del sistema, con un enfoque inclusivo y dinámico, se articula con otros registros administrativos, consolidándose como una herramienta de alta calidad para la focalización del gasto público, mejorando su eficiencia y promoviendo la reducción sostenida de la pobreza y la desigualdad.

Actualmente, la implementación del nuevo SISBEN IV ha generado una elevada demanda de solicitudes, entre las cuales se incluyen: encuestas nuevas por inconformidad con el puntaje asignado, cambios de domicilio, y solicitudes de personas que, por diversas razones, no fueron censadas durante el barrido inicial, cuya demanda aún se encuentra en proceso.

Por lo tanto, es necesario contar con mayor información en el municipio para la inclusión de datos en la nueva base del SISBEN IV, y para atender las solicitudes de las personas que aún no han sido censadas, así como otras peticiones relacionadas. Sin embargo, el municipio dentro de su planta de personal no cuenta con el personal suficiente para ejecutar la totalidad de actividades que se requieren para la recolección de dicha información.

A razón de lo anterior, la oficina del SISBEN se necesita personal adicional para apoyar la atención al público presencial y virtual, contestación de llamadas telefónicas, revisión de correos electrónicos, con el fin de dar respuesta oportuna a las solicitudes en el menor tiempo posible mejorando el acceso de los usuarios a los programas sociales del estado.

En ese sentido, para realizar las actividades derivadas de la presente necesidad, se requiere contratar una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad o la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Por lo tanto, se ha identificado la necesidad, conveniencia de contar con un bachiller, para desarrollar las actividades correspondientes en el proceso de Sisben de la secretaria de planeación de Guadalajara de Buga, y habida cuenta de la existencia y previsión de recursos para llevar a cabo la **PRESTAR LOS**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

ANALISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

**ALCALDÍA DE
GUADALAJARA
DE BUGA**

Despacho Municipal

GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:

Enero 2025

Página 6 de 15

SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE PLANEACION PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y ESTADISTICO DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES (SISBEN) ”. con el fin de cumplir con las metas propuestas por la Administración Municipal, dentro del PLAN DE DESARROLLO, Las cuales están previstas en el Proyecto: **Fortalecimiento al sistema de información estadístico y socioeconómico municipal, el cual tiene como actividad **Actualizar el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN**, el cual se encuentra debidamente registrado en el banco de proyectos con el BPIN 2024761110048-26**

Por todo esto y debido a que la Secretaria de Desarrollo Institucional ha Certificado que existe personal de planta en la entidad, pero no es suficiente para la atención de las actividades que fueron requeridas para la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, y por tal razón se hace necesaria la presente contratación.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Numeral 2º DECRETO 1082/15 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1).

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETOCONTRACTUAL: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE PLANEACION PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y ESTADISTICO DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES (SISBEN),

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR:

1. Realizar mensualmente estadística de encuestas efectivas, no efectivas y realizadas a población diferencial según la ruta y jornadas programadas por la administración del sisben Buga.
2. Desarrollar y mantener estadística mensual de datos generales sobre las encuestas realizadas a nivel municipal, garantizando la calidad y exactitud de los datos.
3. Diseñar y aplicar análisis estadísticos para apoyar la toma de decisiones en la oficina del sisben Buga.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO BPIN – CODIGO DANE

GRUPO: F – SERVICIOS			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80			Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos

	8011		Servicios de Recursos Humanos
		801116	Servicios de Personal Temporal

CODIGO BPIN	2024761110048-26
PRODUCTO CPC O CODIGO DANE	91119

SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA: Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del municipio de Guadalajara de Buga, para la vigencia 2026.

Identificación del contrato: Por las consideraciones antes enunciadas se puede concluir que el contrato a celebrar será un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo contractual será de CUATRO (04) MESES contados a partir de la firma del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder del día **31 de diciembre de 2026**

EL CONTRATISTA: A nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a la **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE PLANEACION PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y ESTADISTICO DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES (SISBEN)**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

POR PARTE DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo,
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. Para tal fin deberá establecer un plan de trabajo que indique como el contratista ejecutará el objeto y las actividades contratadas, previo visto bueno del supervisor
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
4. Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
5. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL., dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007, cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

**ALCALDÍA DE
GUADALAJARA
DE BUGA**

Despacho Municipal

GHD.CT-09-F3


Rev. No: 0

Fecha de Emisión:

Enero 2025

Página 8 de 15

- 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.
6. Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
 7. Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
 9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato, para lo cual el contratista solo podrá tener comunicación (instrucciones) con el supervisor y/o ordenador del gasto.
 10. Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.
 11. Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.
 12. De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP II, previa habilitación por parte de la Secretaria de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Buga, la hoja de vida de la función pública DAFF, con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas.
 13. Deberá presentar informes de gestión mensuales del cumplimiento de las actividades desarrolladas y encomendadas, el cual debe estar anexo a la cuenta de cobro y la planilla de pago de la seguridad social, los cuales deberán ser gestionadas mediante la plataforma transaccional SECOP II
 14. en virtud de la resolución Dian 000227 2025 "la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de IVA, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de IVA o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT (\$183.309.000 año 2.026). Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el IVA en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co
 15. dar cumplimiento a los roles y responsabilidades del sistema de gestión de Seguridad Y Salud En El Trabajo
 16. Presentar para aprobación por parte del supervisor del contrato, un plan de trabajo que incluya cronograma y entregables.
 17. El contratista deberá presentar el correspondiente informe de actividades dentro del término que corresponda.
 18. En el evento en que el contratista deje de presentar dos (2) informes de actividades sin justa causa, se aplicara la cancelación del contrato.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA	ALCALDÍA DE GUADALAJARA DE BUGA
	ANALISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	Despacho Municipal
		GHD.CT-09-F3
		Rev. No: 0
		Fecha de Emisión: Enero 2025
		Página 9 de 15

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL Contratante se comprometerá con el contratista a:

- 1- Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
- 2- Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento.
- 3- Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
- 4- Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
- 5- Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
- 6- Designar el supervisor del contrato.
- 7- Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
- 8- Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.
- 9- Habilitar usuario y contraseña, al contratista para el registro documentos al SIGEP, por parte de la Secretaría de Desarrollo Institucional al momento de la firma del contrato.
- 10- Cabe resaltar que al momento de entrar en vigencia la Ley 2381 de 2024, el Municipio Procederá a dar cumplimiento a la mismas, en lo que le corresponda.

Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo, que, ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el **ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011.**


3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Respecto del contrato de prestación de servicios, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES

“... 3º. Contrato de prestación de servicios

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA	ALCALDÍA DE GUADALAJARA DE BUGA
	ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	Despacho Municipal
		GHD.CT-09-F3
		Rev. No: 0
		Fecha de Emisión: Enero 2025
		Página 10 de 15

Los contratos que se van a celebrar para ejecutar las actividades el proyecto corresponden a prestación de servicios de apoyo a la gestión

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal H) permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar las actividades y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Por su parte, el Consejo de Estado en sentencia de unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, señaló con respecto a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión:

“(…) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4° Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.2.1.1)

calcular el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta las especificaciones técnicas y las actividades del contrato a ejecutar, se analizaron anteriores contrataciones a través del modelo de abastecimiento estratégico, sobre la misma materia en cuanto al objeto, valor y plazo, contrato y contrataciones por parte de otras entidades que determinan que el presente contrato es viable, obteniendo uno costo promedio al mes de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.700.000).). Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto, valor, actividades y plazo que se han determinado para el presente contrato es viable por un valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.800.000), en un plazo CUATRO (04) MESES, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.800.000)



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

**ALCALDÍA DE
GUADALAJARA
DE BUGA**

Despacho Municipal

GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:

Enero 2025

Página 12 de 15

													FORMACIÓN				
El Funcionario se encuentra constantemente interactuando con personas los cuales pueden tomar diferentes actitudes sobre la información recibida y demanda de atención a usuarios durante la jornada	PSICOSOCIAL	Características del grupo social del trabajo en equipo	Conflictos con las personas a capacitar	Capacitación en riesgo psicosocial	(B)	2	3	6	(M)	10	60	III	Alto riesgo	1	Capacitaciones sobre Manejo de Estrés	5	Ley 9 de 1979 Decreto 884 de 2012 Ley 1010 de 2006 Ley 1566 de 2012 Resolución 652 de 2012
		Jornada de trabajo pausas	Estrés Laboral, (agotamiento mental, alopecia, insomnio, úlcera péptica)	Capacitación en riesgo psicosocial	(M)	2	4	8	(M)	10	80	III	Alto riesgo	1	Programa de Pausas activas en áreas de trabajo	5	Ley 9 de 1979 Decreto 884 de 2012 Ley 1010 de 2006 Ley 1566 de 2012 Resolución 652 de 2012
		Condiciones de la tarea por otras condiciones.	Estrés laboral por malos tratos de terceros	Capacitación en riesgo psicosocial	(M)	6	2	12	(A)	10	120	III	Alto riesgo	1	Capacitación en Riesgo Psicosocial	5	Ley 9 de 1979 Decreto 884 de 2012 Ley 1010 de 2006 Ley 1566 de 2012 Resolución 652 de 2012
Movimientos repetitivos miembros superiores.	BIOMECANICOS	MOVIMIENTO REPEITIVO	Tendinitis, síndrome del túnel carpiano (STC)	Realizar pausas activas	(M)	2	2	4	(B)	25	100	III	Alto riesgo	1	Ajuste antropométrico del puesto de trabajo	5	Resolución 2400 de 1979
		Posturas sedentarias prolongada	ESFUERZO	Lumbalgias cervicalgias	Realizar inspección de vistas de puestos de trabajo	(M)	2	2	4	(B)	25	100	III	Alto riesgo	1	Ajuste antropométrico de las pausas activas, y fomentar el autocuidado	5
Trabajo en la oficina con equipo energizado, contacto indirecto con conexiones.		Tecnológico por exposición	Quemaduras, Shock, Electrocutación	Verificar equipos de la oficina antes de comenzar a laborar	(B)	2	1	2	(B)	10	20	IV	Alto riesgo	1	Uso de sistema de puesta a tierra, mantener programa de mantenimiento a instalaciones y redes eléctricas, Inspección de equipos eléctricos	5	Resolución 2400 de 1979



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

**ALCALDÍA DE
GUADALAJARA
DE BUGA**

Despacho Municipal

GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:

Enero 2025

Página 14 de 15

Los diferentes lugares de trabajo cuentan con bioterminal	RADIACIONES NO IONIZANTES (ELECTROMAGNETICAS)	es de cabeza, Migraña, Cansancio visual					(M)	2	4	8	(M)	10	80	III	Alta	1		Realizar campañas de auto cuidado	Pausas activas para minimizar el tiempo de exposición	S	Ley 9 de 1979
Diferentes lugares de trabajo donde se pueden generar acumulación de polvos	QUIMICOS	Polvos orgánicos, Alergias, irritaciones					(M)	2	2	4	(B)	25	100	III	Alta	1		Protocolos de bioseguridad Seguimiento a exámenes periódicos ocupacionales y Campañas de auto cuidado	Uso de EPP, protector respiratorio y guantes de látex o nitrilo	S	Ley 9 de 1979 Resolución 2400 de 1979 Convenio 170 de 1990 Decreto 1843 de 1991 Ley 29 de 1992
Traslado a diferentes lugares con ambientes y presencia de generador de estos humos (vehículos)		Humos no metálicos, Lesión es en vías respiratorias					(M)	2	2	4	(B)	25	100	III	Alta	1		Protocolos de bioseguridad Seguimiento a exámenes periódicos ocupacionales y Campañas de auto cuidado	Uso de EPP, protector respiratorio y guantes de látex o nitrilo	S	Ley 9 de 1979 Resolución 2400 de 1979 Convenio 170 de 1990 Decreto 1843 de 1991 Ley 29 de 1992
Traslados constantes a diferentes lugares de trabajo Verificación de los productos gran parte	POSTURA PROLONGADA	Dolores de espalda, problemas osteomusculares					(M)	2	2	4	(B)	25	100	III	Alta	1		Campañas de auto cuidado y realizar pausas activas Seguimiento a exámenes periódicos ocupacionales	Realizar pausas activas durante su jornada laboral	S	Resolución 2400 de 1979 Decreto 1443 de 2014 Decreto ley 1295 de 1994

7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015

Por ser la modalidad de contratación directa y toda vez que el valor del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigirán garantías según lo preceptuado por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual a la letra reza: “*No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

8. SUPERVISION O INTERVENTORIA Y VEEDURIAS Ley 1474 de 2011

SUPERVISIÓN: Estará a cargo del SECRETARIO DE PLANEACION o Quien Ejercer Sus Funciones.

VEEDURIAS CIUDADANAS: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente contrato de prestación de servicios, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

En consecuencia, se les invita para que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL Numeral 8 artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

**ALCALDÍA DE
GUADALAJARA
DE BUGA**

Despacho Municipal

GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:

Enero 2025

Página **15** de **15**

De conformidad con el documento de “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” versión M-MACPC-14, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, la presente contratación se encuentra exenta de realizar el análisis sobre la aplicabilidad de las obligaciones contempladas en los Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales, según se indica en el título D) “¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?”: “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Alvaro Hernán Brand Tejada	Secretario de Planeación Municipal	
Aprobó	Alvaro Hernán Brand Tejada	Secretario de Planeación Municipal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			